



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 14 de junio del 2017

*Presidida por el Sr. Oscar Araujo Sánchez, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 14 de junio del 2017, siendo las 14:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Abog. Arturo Ramos Sernaqué, Sr. Kurt Woll Müller, Sr. Oscar Araujo Sánchez, Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, Sra. Giuliana Chacón Ramos y el Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos.

Asiste, el abogado Jorge Botton Capdevila, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

No se presentaron Actas para su aprobación.

**II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

- 2.1. La solicitud de vacancia del Consejero Regional de Carmen de la Legua Reynoso, suscrita por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz y presentada ante el Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional con fecha 17 de mayo del 2017.

Pasa a la Orden del Día

**III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

No hubo informes ni pedidos.

**IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA**

El Consejero Delegado indicó que a fin de respetar el debido proceso a que se refiere el Artículo 30º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha procedido a remitir a través de la Secretaría del Consejo Regional los OFICIOS N° 273-2017-GRC/SCR-CR y N° 274-2017-GRC/SCR-CR, con fecha 09 de junio del 2017, citando a ambas partes, es decir al solicitante y al Consejero Regional por Carmen de la Legua de la Provincia Constitución del Callao, a la Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo el día de hoy.

Asimismo, solicito conste en Actas que en la Sesión Ordinaria del 12 de junio del presente, la Presidencia del Consejo Regional puso en conocimiento de los Consejeros Regionales la solicitud



de vacancia presentada por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz referida, para su respectivo análisis.

El Consejero Delegado indicó que siendo de orden pública la presente Sesión y respetándose el debido proceso, informa que el Sr. Caballero Quiroz se encuentra acompañado de dos personas.

A su vez indicó que el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, haciendo uso del derecho a defensa, presenta a dos abogados, quienes lo asistirán en el presente acto:

- Abog. César Augusto Izarnotegui Lozano, con Registro N° 020768 del Colegio de Abogados de Lima; y,
- Abog. Fernando Martín Chavarri Azabache, con Registro N° 25021 del Colegio de Abogados de Lima.

Ha pedido del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, ambos abogados presentan su carné del Colegio de Abogados de Lima ante el Consejero Delegado, a fin de acreditarse como habilitados ante el Consejero Delegado.



En este acto el Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura el Artículo 30° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

“El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:

1. Fallecimiento.
2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia.
5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales.

La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevocable.

De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros accesorios.”

En este estado el Consejero Delegado solicitó al Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz sustente su petitorio y actúe las pruebas que fundamentan el mismo:



Intervino el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz para señalar que el día de hoy se encuentra frente al Consejo Regional, por una simple casualidad del destino, ante las vicisitudes que sufre el distrito de Carmen de La Legua y Reynoso, nos vimos obligados a buscar en el domicilio que figura en el Jurado Nacional de Elecciones al Sr. Consejero Kurt Woll, efectivamente, Consejero de la jurisdicción de Carmen de la Legua y Reynoso.

Se apersonó a dicho domicilio toda vez que estamos pasando múltiples problemas en el distrito de Carmen de la Legua y Reynoso y requerimos, al menos, de la presencia institucional y representativa por la cual ha sido elegida, del Sr. Consejero por Carmen de la Legua y Reynoso. Efectivamente, nosotros buscamos en la Hoja de Vida del Jurado Nacional de Elecciones y nos dieron como dirección Jr. José Santos Chocano N° 861, respectivamente. Cuando nos apersonamos al lugar, nos dimos con la sorpresa que este domicilio, esta numeración, corresponde a un Estudio de Abogados, perteneciente al Sr. Manuel Silva. Inmediatamente nos apersonamos a la Comisaría de nuestro Sector y solicitamos una verificación domiciliaria, la que ha sido adjuntada en el documento que hemos presentado y textualmente dice el Sr. Víctor Manuel Silva Carrasco, identificado con D.N.I. N° 25699816, que es propietario del domicilio y que efectivamente el señor Woll ha vivido en ese inmueble por un tiempo no mayor de año y 6 meses, habiendo se retirado en el año 2016, en el mes de mayo.

Ante esta situación, investigamos un poco más sobre la situación de nuestro representante y porque no reconocer al Sr. Kurt Woll como Alcalde Provincial del Callao. Nosotros vivimos 22 años en el distrito de Carmen de la Legua y Reynoso y hasta el día de hoy, hay que decirlo, Sr. Kurt Woll, usted no vive en Carmen de la Legua y Reynoso, ostentando solo un domicilio legal.

Indicó el Sr. Caballero que el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, la estructura orgánica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Dentro de los requisitos para postular al Consejo Regional, como Consejero Regional, amerita vivir en la jurisdicción. El Código Civil especifica claramente que existen tres formas de demostrar domicilio: la residencia, en la cual se demuestra que yo vivo allí con mi familia o con quien quiera vivir, pero hago permanencia constante, las 24 horas del día viviendo, o por lo menos saliendo a trabajar y pernoctando allí. Existe el segundo, que es el domicilio legal, para efectos civiles, dice el Código Civil. Efectivamente, puedo tener dos, tres o más domicilios en el cual me pueda notificar para efectos de la misma. Y, la tercera que es un tema habitacional, en la cual podríamos decir que podría dormir en cualquiera de las jurisdicciones del país.

Al hacer la constatación policial, nos dimos cuenta que habíamos perdido una representación tan importante como la que cumplen cada uno de los honorables Consejeros que se encuentran aquí presentes, en su respectiva jurisdicción. Aquí no estamos atentando contra la honra del Consejero Regional Kurt Woll, lo que estamos reclamando como Carmelinos es que tengamos una auténtica representación. La Ordenanza N° 000028, aprobada en el 2011 por el Consejo Regional, especifica las funciones que debe cumplir y hasta el día de hoy nosotros hemos sido abandonados, cuando decimos que no tenemos representación en el Consejo Regional, que no tenemos una voz Sr. Presidente, cuando hablamos que tiene que aprobarse el Plan de Desarrollo Concertado, cuando hablamos del Plan Anual de Presupuesto para decir cuánto corresponde de inversión de lo que tiene para invertir el Gobierno Regional en infraestructura o en obras en el área geográfica del distrito de Carmen de La Legua y Reynoso. Es menester decirle Señor que



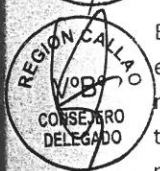
nosotros, los vecinos de Carmen de la Legua, por este caos vehicular, tenemos 26 personas atropelladas según lo refiere la Comisaría de Carmen de La Legua y Reynoso Dulanto. Hasta el día de hoy no se soluciona el problema y no tenemos a quien tocarle la puerta porque es un problema regional, no es un problema municipal. En esta misma Ordenanza, podemos decir que no tenemos quien nos represente, cuando hablamos del Plan de Desarrollo Concertado, en la que debemos tener voz y presencia para que se conozca la problemática que está pasando en el distrito de Carmen de La Legua y Reynoso.

Nosotros al hacer las indagaciones respectivas encontramos que efectivamente se había mentido en la hoja de vida. No se había cumplido a cabalidad el Art. 13 que correspondería a los requisitos para postular en representación del distrito de Carmen de La Legua y Reynoso. Dice este Art. Claramente que se deberá acreditar residencia efectiva en la circunscripción a la que se postula, con un mínimo de tres años y estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con domicilio en la circunscripción para la que postula. En ese momento cuando hemos revisado la Ficha que obra en poder de ustedes, me imagino por que pertenecen a la agrupación política que ha ganado las elecciones regionales en el Callao, en el folio presentado dice otra dirección de la Provincia Constitucional del Callao en el D.N.I., representa la dirección de Jorge Chávez, efectivamente en el Callao, en una de las propiedades que tiene el Sr. Consejero.

Este hecho nos obligó a presentar la vacancia, pero hay un segundo motivo más importante, que el Señor Secretario del Consejo Regional lo ha anunciado y es de que no solamente había una mala información en su Hoja de Vida al momento de inscribirse y la Ley es muy clara cuando dice tiene el margen para poder presentarse la vacancia respectiva y nosotros a raíz de ello la hemos presentado. Cuando hablaba el Secretario de este honorable Consejo y hacía referencia al Artículo 30º y nos decía claramente que una de las causales es por abandono del área geográfica a la que representa. El honorable Consejero Kurt Woll, que dice representar al distrito de Carmen de La Legua y Reynoso, según la constatación policial ya había pasado los 180 días de vivencia efectiva en el área geográfica para el cual fue elegido.

Entonces Señores Consejeros aquí hay una violación al Derecho Constitucional de representación y ser representados. El distrito de Carmen de La Legua y Reynoso está acéfalo de representación regional. No es posible que solamente por tener que ganar una curul se nos haya impuesto a un honorable ciudadano. No estoy en contra de la honorabilidad del Sr. Woll, ha sido un Sr. Alcalde de la Provincia Constitucional del Callao. Pero no por ser Alcalde de la Provincia Constitucional del Callao y con un domicilio efectivo en el área geográfica de Callao Cercado, venga a pisotearnos a los carmelinos indicando que vive en Carmen de La Legua cuando ni siquiera se toma un café en el mercado, ni siquiera camina las calles de Carmen de La Legua.

Quisiera precisar dos cosas. Hemos seguido encontrado, y es una lástima, que a raíz de esta información, encontramos el día de ayer, luego de realizar una segunda constatación vía Ministerio Público y nos hemos apersonado a un domicilio que dice justamente aquí, en una Hoja que es fácil de poderla encontrar en la SUNAT, en la que se ha podido verificar el cambio efectivo de dirección. Este documento que capaz no es legalmente válido, ha servido para encontrar el domicilio, el nuevo domicilio que presumo que con argucias legales, se ha podido sustentar. Ayer, de una casa de cuatro pisos, vi bajar a una señora de 83 años, porque la conozco a la vecina y ver en su rostro que una mujer anciana baja las escaleras para sustentar temerosa, que el Sr. Woll





vive allí pero que en esos momentos no se encuentra. Y ante la pregunta: en qué momento regresa el Sr. Woll?, la señora dice no sé. Lo más triste señor Presidente es que nuevamente se vuelve a mentir y este momento a un ente estatal, como es el ente recaudador de la SUNAT. Nosotros encontramos aquí que la dirección efectivamente es Carmen de La Legua y dice Av. 1<sup>º</sup> de Mayo 111-A. Hemos constatado que no existe el 111-A, como dice esta hoja de información y que está en las diligencias que el día de ayer hemos actuado.

Nuevamente se nos quiere imponer a un honorable ciudadano que es del Callao y que debería estar trabajando para el Callao y dejar que siga trabajando por el distrito de Carmen de la Legua al cual él no pertenece, no vive, solamente tiene el domicilio legal para sustentar que allí vive, pero no hace residencia. Según las consecuencias que pueda tomar quisiera pedir, pues he sido regidor provincial y conozco los procedimientos, si yo hago un cambio domiciliario y más aún, tratándose de una representación jurisdiccional como es la de Consejero Regional, debo de haber anunciado en el momento que hice el cambio domiciliario a tres instancias importantes: La Contraloría General de la República, por lo que pido copia de ese documento que debe obrar en los archivos respectivos; la presentación del escrito que haya hecho el Señor Consejero al Gobierno Regional indicando su cambio domiciliario y el tercero, a la instancia representativa de un proceso electoral, es decir al Jurado Nacional de Elecciones, indicando que ha hecho cambio domiciliario para poder ser notificado.



Por ello, esto no tiene que ver nada si es que Manuel Caballero es un ciudadano que practica la actividad política, y no tiene que ver nada que si Manuel Caballero es un ciudadano que tiene algo en contra del Movimiento que está Gobernando el Callao, no señores Consejeros. Aquí de lo que estamos hablando es que el área geográfica de la Provincia Constitucional del Callao y su distrito de Carmen de La Legua, efectivamente, no ostenta en estos momentos una representación que pueda responder al llamado, al grito de auxilio de este distrito.

Tenemos escuelas, dos escuelas públicas que ostentan primaria y secundaria, que necesitan ayuda urgente.

Quisiera formular una pregunta: Si en estos años de representación, en cumplimiento de las funciones que establece la Ley Orgánica, el Señorha convocado al menos a alguna Asamblea Pública o ha tenido alguna actividad institucional de representatividad en el distrito de Carmen de La Legua y Reynoso y lo invito a que nos pueda demostrar con documentación, con material filmico, y las fechas, si al menos ha podido visitar nuestras postas médicas, para que vean en la forma caótica en que están atendiendo a la población carmelina. Eso no es responsabilidad del gobierno distrital o provincial, es una responsabilidad regional. Vean como están colapsando nuestras escuelas públicas, que necesitan atención inmediata. No estoy pidiendo que se mancille el honor del Sr. Woll, lo único que pido es que le permitan al distrito de Carmen de La Legua y Reynoso tener a un representante que realmente viva en la jurisdicción, conozca nuestra problemática, sepa lo que significa demorarse una hora todos los días, los que tenemos vehículos o caminamos, para cruzar la Faucett a la 1<sup>º</sup> de Mayo, para salir del distrito, Carmen de la Legua se encuentra aislada. Por la Av. Universitaria cerrada. Lo único que tenemos es la Faucett y para poder cruzar, tenemos que esperar una hora por que le dan vía rápida a la Faucett y no a la Morales Duárez y nosotros los más de 43,000 ciudadanos de Carmen de la Legua, que día a día tenemos que cruzar. No nos olvidemos que Raúl Porras Barrenechea trae alumnos que viven en





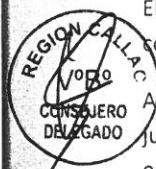
Dulanto, que viven en Playa Rimac, 200 millas, y el 30 % de la población escolar del Colegio Raúl Porras Barrenechea, estudia en este Colegio y vean las vicisitudes que tienen que pasar todos los días para poder cruzar la Av. Faucett.

Con ello termino Sr. Presidente y espero que este Honorable Consejo Regional vote no por compañerismo ni basado en que son del mismo cuerpo político, porque recuerden que las consecuencias que esto pueda traer van a repercutir en una forma individual. Solicito que su voto sea sustentado técnica y legalmente, si están a favor o en contra de mi solicitud. Aun sabiendo que el que podría reemplazarlo pertenece a Chimpún Callao, Organización Política que ganó las elecciones en el Callao, es necesario que podamos tener un representante que atienda los problemas que pasan en Carmen de La Legua y Reynoso.

El Consejero Delegado, en este estado, corrió traslado al Consejero Regional por Carmen de la Legua Reynoso para que sustente su posición.



Indicó el Consejero Regional Sr. Woll, que en su representación hará uso de la palabra su Abog., el Señor César Augusto Izarnotegui Lozano, con Registro N° 020768 del Colegio de Abogados de Lima.



El Señor César Augusto Izarnotegui Lozano indicó que estamos aquí para sustentar la defensa que contradiga la solicitud de vacancia del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller.

Al respecto, señaló que el Sr. Caballero Quiróz ha señalado en su exposición, más política que jurídica, que la presente solicitud no tiene que ver nada contra el honorable Sr. Kurt Woll, sin embargo, ustedes podrán ver y quiero decir que todo ciudadano tiene derecho a ejercer el derecho constitucional de acción de petición, pero ese derecho hay que ejercerlo con responsabilidad, significa en primer lugar que tenemos que dirigirnos a la autoridad con respeto, y el escrito que pueden ver y que tienen cada uno de ustedes en su carpeta, se refieren al Sr. Woll y se habla de la actitud dolosa, en todo momento se habla de actitud dolosa, estamos seguros que por el poder político y económico del Movimiento Regional Chimpún Callao, sin embargo el Sr. Caballero dice que su pedido no tiene que ver nada con dicho Movimiento. Dice también que; "el Movimiento Regional Chimpún Callao lograron inscribir al mencionado ciudadano a sabiendas que el referido no vive en nuestra jurisdicción, nos preguntamos en esta decisión tuvo algo que ver el dinero mal avido de los supuestos actos de corrupción de la empresas brasileñas". O sea se está acusando al Movimiento Regional Chimpún Callao de haber dado dinero al Jurado Nacional de Elecciones para que deje sin efecto la tacha que habían interpuesto contra el Consejero Regional Sr. Kurt Woll. Encima el documento dice "mal ávido", habido sin h y con v chica. En todo el escrito vamos a encontrar frases ofensivas: "omite deliberadamente con intención de fraude", está hablando de dolo, está acusándolo de haber cometido un delito tipificado como falsedad genérica, se llama fraude.

Por qué menciono todo esto, porque un ciudadano tiene el derecho a pedir sí, pero tiene la obligación de expresarse en forma respetuosa, porque el Sr. Kurt Woll más allá que sea Consejero Regional es un ciudadano peruano y merece respeto.

Contradiendo los argumentos del señor que habla que el Sr. Kurt Woll no vive hace 6 meses en el Jr. Santos Chocano 681 Carmen de La Legua, sin embargo ustedes tienen en su carpeta, el



contrato suscrito con el arrendador que acredita que el Sr. Kurt Woll vive en 1º de Mayo 111 Tercer Piso, un contrato del 28 de febrero del 2015, ampliado con un nuevo contrato el 1º de Marzo del 2016 y que está vigente hasta el 28 de febrero del 2018. Nosotros, hemos venido aquí para demostrar que efectivamente el Sr. Woll tiene residencia en Carmen de La Legua y Reynoso.

La Constitución Política del Perú dice en el inc. 24 del Artículo 2º que nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe. No existe ninguna ley que prohíba al Consejero Regional que tenía su domicilio en Jr. Santos Chocano 681 a cambiar su domicilio a 1º de Mayo 111, estando dentro de la jurisdicción de Carmen de La Legua y Reynoso. Existe un derecho constitucional a la libre residencia y que se dice que tengo que informar, no es así señor. El funcionario público es notificado en su lugar de trabajo por eso es un funcionario público, tiene un domicilio legal. Cuál es el domicilio legal del funcionario público? Su centro de labores. El Sr. Kurt Woll y los señores miembros del honorable Consejo Regional no tienen que recibir la visita impertinente de ningún ciudadano a su domicilio, porque es su vida privada. Cada uno de ustedes tiene su oficina en este recinto del Gobierno Regional y estoy seguro reciben con todo gusto a todos los ciudadanos que requieren ser escuchados. Pero nadie tiene derecho a ir a tocarle la puerta en horas familiares, en horas privadas, para pedir que lo reciban. Está claro que el argumento del Sr. Caballero Quiroz que dice que vivía en Jr. Santos Chocano y que ya no vive en Carmen de La Legua es rebatido contundentemente con los contratos de arrendamiento de 28 de febrero del 2015 y del 1º de marzo del 2016, que tienen ustedes señores en las carpetas que al inicio de esta Sesión les fuera entregada de manera personal por el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller.



Cuando postuló el Sr. Kurt Woll como miembro del Movimiento Chimpún Callao fue sujeto a una tacha. Esta tacha fue resuelta por el Jurado Electoral Especial del Callao y fue declarada infundada y se procedió a la inscripción del Movimiento Chimpun Callao. Esa Resolución N° 08 del 2014 del Jurado Electoral Especial del Callao, en su Art. 1º admitió y publicó la fórmula y lista de los candidatos para el Gobierno Regional presentados por la Alianza Electoral Chimpun Callao. Digo esto porque existe en el derecho el principio "no bis in ídem", que significa que tú no puedes volver a tocar un tema que ya ha sido revisado. Yo no le puedo decir al Jurado Electoral Especial del Callao que vuelva a revisar el tema porque el Sr. Kurt Woll no vive en José Santos Chocano 861, porque eso ya ha sido revisado y el Sr. Caballero Quiroz que ha presentado la solicitud de vacancia no puede agarrar ahora y traer una prueba nueva diciendo que él ha ido, no señor. Su solicitud, tiene que ver con José Santos Chocano 861 y eso es lo que acá se ha venido a responder, y respondemos con documentos:

- Tenemos el contrato privado de arrendamiento con firmas legalizadas
- Tenemos la constancia domiciliaria emitida por el Notario que acredita que efectivamente vive allí.

El derecho administrativo que nos ampara en este recinto dice que en todo acto administrativo existe la presunción de veracidad. Si el señor Kurt Woll señala en sus documentos que él vive en ese lugar eso es una verdad legal, que viene siendo sustentada con los contratos y las constancias.



El día de ayer el Sr. Woll ha recibido una documentación de Seguros Rímac y allí podrán ver que figura la dirección como 1º de Mayo 111. Si no existiera esa dirección, cómo el Sr. Woll ha recibido esta documentación con fecha 1º de mayo en un domicilio que no existe.

Finalmente, el Abog. César Augusto Izarnotegui Lozano indicó que más allá de los temas legales que el Sr. Woll vive en el Callao, ha vivido toda su vida en el Callao, la gran mayoría de su patrimonio familiar está en el Callao, ha trabajado en el Callao toda su vida y simplemente es necesario que el Consejo Regional sepa que el Sr. Caballero está en campaña política, entonces, tiene derecho a solicitar como ciudadano lo que él quiera conveniente, pero no tiene derecho a utilizar a este honorable Consejo como un trampolín político para hacerse conocido. Ese es el fondo del asunto. En su escrito el Sr. Caballero sólo se ha dedicado a insultar al Sr. Woll, a decir que es un delincuente y nosotros vamos a entablar la querrela respectiva en su momento. Dice que no tiene nada en contra del Movimiento Chimpun Callao y después dice que Chimpun Callao ha pagado dinero para que levante la tacha y se inscriba al movimiento.



El tema fundamental es finalmente es que nosotros solicitamos se declare infundada por un tema de fondo. El Sr. Kurt Woll vive en Carmen de La Legua y Reynoso en 1º de Mayo 111 y así obra en los documentos que obran en las carpetas entregadas que ustedes tienen, lo que está demostrado de manera fehaciente, no existiendo ninguna norma que impida traslade su domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Carmen de La Legua y Reynoso.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller para indicar que Platón dijo alguna vez: "el precio de desentenderse de la política es el de ser gobernado por los peores hombres". Yo no acepté ser elegido como Consejero para desentenderme de la política y menos en momentos tan difíciles como este. Por eso vengo acá con la convicción de enfrentar esta vacancia con la dignidad que mi responsabilidad exige, que me debo a los más vulnerables del Callao, a los peruanos que como yo tienen la fe de lograr que el Perú sea un país más justo con gobernantes verdaderamente comprometidos con la justicia.

Y es así señores Consejeros que ustedes son testigos que desde el primer momento, en este Consejo, este Consejero de Carmen de La Legua que representa a Carmen de La Legua, habló sobre el Plan de Desarrollo que hoy día toca el Sr. Caballero. Y hemos aprobado en este Consejo desde el primer año, que se ejecute a propuesta mía, el Plan de Desarrollo del Callao, incluyendo a Carmen de La Legua. Yo no puedo decir que voy a hacer locitas deportivas porque el Gobierno Regional no puede hacerlas, yo no puedo decir que voy a hacer veredas porque no las podemos hacer, tampoco pistas. Mis únicas tres propuestas que yo hice a Carmen de La Legua, lamentablemente, no se ha ejecutado todavía el Plan de Desarrollo que yo propuse y que este honorable Consejo aprobó por unanimidad hacer para el Callao.

Y esto por experiencia, porque yo hice el único Plan de Desarrollo que ha existido en el Callao que fue en el año 1995 y que lo dejé hasta el año 2010. Pero ya no sigue vigente porque sencillamente, ya el Callao cambió, ya el terreno que había para el mercado mayorista que se planificó en ese momento ya no está, entonces hay que hacer un nuevo Plan de Desarrollo y se tiene que hacer con visión de crecimiento hacia el Norte Chico de Lima.





Las únicas tres obras o cosas que yo dije y que están planificadas en el Plan de Desarrollo del 95, era la Av. Faucett con una vía aérea, que en vez de hacer la Faucett se hizo otra cosa. Esta la Costa Verde, está Gambetta, en ese Plan.

Las tres propuestas eran: ejecutar verdaderamente Faucett; hacer una alameda en el tema como lo está haciendo Lima en la canalización del Río y solucionar el problema del agua en Villa el Señor de los Milagros.

No soy un hombre que cree en la idealización del hombre porque nuestra condición de personas humanas nos hace imperfectos y prescindibles. Tampoco soy un hombre dispuesto a claudicar frente a las aventuras oportunistas de quienes no están legitimados para cuestionar mi identidad chalaca bajo el adjetivo gentilicio de carmelino que no le corresponde porque no es nativo de ese distrito.



Desentenderme de esta confrontación sería lo mismo que renunciar a mi propia esencia y eso de ninguna manera ocurrirá. Debiera saber la persona que me ha traído a este debate que mi identidad con el Callao no nació con la política cuando siendo muy joven me hice dirigente de un partido y luego Alcalde. Quienes me conocen saben que mi identidad con el Callao nació cuando siendo niño mi padre me llevaba de la mano al puerto para ver la labor estoica del chalaco portuario, en la estiba y desestiba, del verdadero hombre de puerto que cubierto con el manto de su piel morena, ha sido y será por siempre el soldado más rudo de la frontera más importante de nuestra país, el Callao. La persona que me ha traído a este debate debiera saber que si algo aprendí en el Puerto fue a hacer perseverante, resistente y justo.

Mi padre a mí no me regaló una empresa como muchos dicen para caricaturizar mi trayectoria. Mi padre a mí me hizo obrero de sus empresas porque entendía que para aprender a dirigir, primero había que aprender a ser dirigido. La persona que me ha traído a este debate debiera saber que a mis mejores maestros no los encontré en la Universidad sino en los pontones de los buques y en los cabezos de los muelles, en los que codo a codo trabajé con mi gente durante largas jornadas de día, noche y amanecida. Es por eso que luego de mi trajinar por la actividad privada y la gestión pública, puedo decir que el aprendizaje de vida que recibí de mi padre y de los mejores estibadores del Perú, lo he practicado como filosofía de mi acción política, porque soy un hombre que abre espacios para la gente valiosa y cree en el liderazgo de grupo.

Nadie puede negar que durante mis mandatos como autoridad compartí mi poder con gente tan o más preparada que yo. Y esto es porque no entiendo al líder como aquel que todo lo sabe sino como aquel que sabe que las grandes decisiones deben tomarse colectivamente, colegiadamente. Líder es el que con su ejemplo de tenacidad y audacia va por delante como la liebre y asume responsabilidades a veces peligrosas porque por alto están los sagrados intereses del pueblo.

Señores Consejeros Regionales el Callao no es el Macondo de Gabriel García Márquez en 100 años de Soledad, el Callao es una tierra real con problemas de la vida real. Sin embargo resulta que por exaltación una persona cuestiona mi presencia en este Colegiado por el simple hecho de haberme mudado de casa dentro de la misma jurisdicción. Es decir cuestiona mi legítimo derecho a fijar residencia olvidando que se trata de un derecho fundamental a decir del inc. 11 del Art. 2º de la Constitución Política del Estado.



No me cabe la menor duda que la vacancia que hoy discutiremos no es otra cosa más que una bombarda política activada por quien necesita trascender a costa del escándalo infundado y digo escándalo infundado porque este mismo argumento fue decidido por el Jurado Nacional de Elecciones cuando pretendió tachar mi inscripción como candidato de Carmen de La Legua.

Es por ello que en este magno recinto, que lleva el nombre de mi padre "Moisés Woll Dávila" solicito a ustedes señores Consejeros Regionales que declaren infundada la solicitud de vacancia y sientan un precedente de invulnerabilidad de los derechos adquiridos por el voto popular.

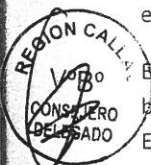
El apetito de un hombre no puede sobreponerse a los intereses del colectivo que me eligió.

El Consejero Delegado solicitó que luego de escuchadas las posiciones y actuadas las pruebas de ambas partes, éstas abandonen la Sala para que los Consejeros Regionales deliberen.



Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para señalar que no es ético que el Consejero Regional Sr. Kurt Woll vote.

En este estado, el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller manifestó su intención de no votar en el presente caso.



El Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué señaló que aparentemente el Sr. Caballero basa su fundamentación en hechos cuestionados anteriormente ante el Jurado Nacional de Elecciones cuando el Sr. Consejero Regional Kurt Woll postuló. De conformidad en parte con lo mencionado por el Abog. del Sr. Woll el principio jurídico "no bis in ídem", no se puede juzgar dos veces a una misma persona, eso está prohibido por Ley, más aún cuando existe una Resolución firme del Jurado Nacional de Elecciones. Mal se haría en aceptar que un ciudadano, como lo ha hecho el Sr. Caballero en este acto, invoque nuevamente lo ya revisado. No estoy de acuerdo con la imputación hecha por el Sr. Caballero, porque este tema ya fue revisado por el Jurado Nacional de Elecciones. El Sr. Caballero aparentemente ha hecho una constatación policial y la norma jurídica establece que el único documento que vale es el emitido por el notario público. El documento oficial que refleja nuestra dirección es la que figura en el D.N.I., por Ley y si el Consejero Regional tiene su dirección en Carmen de La Legua, acá no hay nada que discutir. En todo caso, lo que cabe es impugnar dicha dirección ante la RENIEC. Por último, considero que para fundamentar nuestra apelación, debe quedar bien fundamentada la posición del Consejo Regional luego de un análisis concienzudo al amparo de las normas legales. Lo importante es que se ha demostrado que el Sr. Woll domicilia en la jurisdicción de Carmen de La Legua y Reynoso.

El Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos solicitó que se le remita al Sr. Caballero Quiroz lo solicitado, la Declaración Jurada presentada ante la Contraloría General de la República, que el Consejero Regional presentó el 12 de enero del 2017 donde figura su dirección en 1º de Mayo 111. A su vez se le podría adjuntar el certificado domiciliario notarial que presenta el Consejero Regional Sr. Kurt Woll en su defensa y la copia del D.N.I. que también registra como residencia del Consejero Regional Sr. Kurt Woll 1º de Mayo 111, del distrito de Carmen de la Legua y Reynoso. Adicionalmente sería bueno que se le remita una copia del Acuerdo del Consejo donde el Consejero Regional Sr. Woll solicita se apruebe el Plan de Desarrollo del Callao, en el año 2015 y ratificado en el año 2016. Por otro lado, se le debe remitir copia de los contratos de



arrendamientos lo que evidencia que se ha cambiado de domicilio pero dentro de la jurisdicción, lo cual es totalmente válido.

El Consejero Delegado dispuso que el Secretario del Consejo Regional ponga a disposición del solicitante los documentos a que hace referencia el Consejero Regional Sr. Cornejo Ríos y los solicitados por el Sr. Caballero.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo del Consejo Regional:

- 4.1. La solicitud de vacancia del Consejero Regional de Carmen de la Legua Reynoso, suscrita por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz y presentada ante el Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional con fecha 17 de mayo del 2017.



VISTO:

La solicitud de vacancia del Consejero Regional de Carmen de la Legua Reynoso, suscrita por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz y presentada ante el Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional con fecha 17 de mayo del 2017; los Oficios N° 273-2017-GRC/SCR-CR y N° 274-2017-GRC/SCR-CR emitidos por la Secretaría del Consejo Regional con fecha 09 de junio del 2017; y, el Oficio N° 024-2017-GRC/GR/KWN dirigido por el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller al Secretario del Consejo Regional, con fecha 14 de junio del 2017;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución Política del Perú y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 15, inciso A) y Artículo 39° de la precitada Ley;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen entre otras atribuciones las de aprobar, modifica o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 30° que:

“El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes:



1. Fallecimiento.
2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional.
3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
4. Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia.
5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los Consejeros Regionales.

La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales. La decisión puede apelarse al Jurado Nacional de Elecciones dentro de los 8 días siguientes de la notificación. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva, su fallo es inapelable e irrevisable.

De producirse la vacancia simultánea del Presidente y Vicepresidente, el Consejo Regional elige entre sus miembros a sus reemplazantes. El Jurado Nacional de Elecciones acredita a los consejeros accesorios."

Que, el Artículo 71º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 001 del 14 de enero del 2008, establece que la vacancia es declarada por el Consejo Regional, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional. Para el caso de los Consejeros Regionales, será por la mayoría del número legal de sus miembros;

Que, en atención a la solicitud de vacancia del Consejero Regional por el distrito de Carmen de La Legua Reynoso, promovida por el ciudadano Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao con fecha 17 de mayo del 2017, la Secretaría del Consejo Regional emitió los Oficios Nº 273-2017-GRC/SCR-CR y Nº 274-2017-GRC/SCR-CR, citando a ambas partes a fin que se sirvan asistir a la Sesión Extraordinaria convocada para el miércoles 14 de junio del 2017, con el fin de dar cumplimiento al debido proceso, de conformidad con el Artículo 30º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en Sesión Ordinaria del 12 de junio del presente, la Presidencia del Consejo Regional puso en conocimiento de los Consejeros Regionales la solicitud de vacancia presentada por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz;

Que, en uso regular de su derecho de defensa, el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, absolvió los argumentos que sustentan la solicitud de vacancia del Consejero Regional por el distrito de Carmen de La Legua Reynoso, promovida por el ciudadano Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz, durante el curso de la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de junio del 2017, convocada para el único fin de resolver la solicitud de vacancia; y mediante escrito presentado a la Secretaría del Consejo Regional con fecha 14 de junio del 2017.





Que, sometido a debate el pedido de vacancia, sustentado en la causal de vacancia por dejar de residir en el distrito de Carmen de La Legua y Reynoso, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia, prevista en el numeral 4) del Artículo 30º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; se adoptó, por unanimidad, declarar infundada la solicitud de vacancia del Consejero Regional de Carmen de la Legua Reynoso, suscrita por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz y presentada ante el Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, con fecha 17 de mayo del 2017;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:



**SE ACUERDA:**

1. Declarar infundada la solicitud de vacancia del Consejero Regional de Carmen de la Legua Reynoso, suscrita por el Sr. Carlos Manuel Caballero Quiroz y presentada ante el Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional con fecha 17 de mayo del 2017.
2. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



En este estado, el Consejero Regional solicitó al Consejo Regional se sirva considerar otorgarle licencia del 15 al 23 de junio del presente año, por tener un compromiso de índole personal fuera de la Provincia Constitucional del Callao.

En este estado el Consejero Delegado propuso encargar al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure su ausencia.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo del Consejo Regional:

**4.1. La licencia solicitada por el Consejero Delegado Sr. Oscar Araujo Sánchez.**

**VISTO:**

El pedido del Consejero Delegado Sr. Oscar Araujo Sánchez en Sesión del Consejo Regional del 14 de junio del 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;



Que, mediante pedido realizado en Sesión del Consejo Regional del 14 de junio del 2017, el Consejero Delegado Sr. Oscar Araujo Sánchez solicita licencia del 15 al 23 de junio del presente año, por tener un compromiso de índole personal fuera de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar la licencia del Consejero Delegado Oscar Araujo Sánchez en el periodo comprendido del 15 al 23 de junio del presente año.
2. Encargar al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la ausencia del Titular.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 15:25 horas del 14 de junio del 2017 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
JORGE ISRAEL BOTÓN CAPDEVILA  
Secretario del Consejo Regional

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SR. OSCAR ARAUJO SÁNCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO